



CESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADA	YOVANNY ANGARITA BALCAMEA
RADICACIÓN	2023-00677
FECHA	ENERO 19 DE 2.024

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora juez, el presente proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente decidir sobre su admisión o rechazo. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico, enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de su apoderada judicial presenta demanda EJECUTIVA SINGULAR contra el señor YOVANNY ANGARITA BALCAMEA, correspondiente a:

Pagaré No. 33016285969

- La suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000,00), por concepto de capital adeudado.
- La suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$5.685.062,00), por concepto de intereses remuneratorios, liquidados a la tasa de 39.60 E.A. + DTF.

El título valor allegado reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del CGP, por cuanto, contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra el señor YOVANNY ANGARITA BALCAMEA, por la suma correspondiente a:

Pagaré No. 33016285969

- La suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000,00), por concepto de capital adeudado. Más los intereses moratorios desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, 12 de diciembre de 2.023.
- La suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$5.685.062,00), por concepto de intereses remuneratorios, liquidados a la tasa de 39.60 E.A. + DTF.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, tal como lo dispone el artículo 431 CGP.

2. Notifíquese este auto personalmente a la parte demandada, en la forma señalada en los artículos 290, 291 y 292 del C. G. del P. y en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2.022; entregándole copia de la demanda y sus anexos

para que la conteste dentro del término legal, formule excepciones de mérito y solicite pruebas en un término de diez (10) días, según lo preceptuado en el artículo 442 del C. G. del P.

3. RECONÓZCASELE personería a la doctora ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificada con CC No. 51.775.463 y T.P. No. 79.450 del C. S. J., como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad al artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUEZ

Firmado Por:

Angela Ines Pantoja Polo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9e411860645dd7d71451a31f6ca525cf02a554ab3cd6eafdd39f78ad99c5660**

Documento generado en 19/01/2024 09:22:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO No **006**

SOLEDAD, **ENERO 22 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Stella Goenaga Caro', written in a cursive style.

STELLA GOENAGA CARO